

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Autoliquidación periódica

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Cuestiones generales

Están obligadas a presentar el modelo 123 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente.

(*) 1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:

- Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
- Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
- Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.

(*) 2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:

- Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
- Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
- Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.
- Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 115.
- Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 117.

(1) Declarante

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación. Tenga en cuenta que, si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su NIF.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.º Trimestre 2T: 2.º Trimestre 3T: 3.º Trimestre 4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 01 "N.º de perceptores". Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo.

Casilla 02 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE 31 de marzo).



En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (BOE de 6 de agosto).

Casilla 03 "Retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período objeto de declaración.

Atención: las casillas que a continuación se relacionan deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el período objeto de declaración se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

Casilla 04 "Ingresos ejercicios anteriores". Se consignará la suma total de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que sean objeto de la regularización indicada en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, en el período objeto de declaración.

Casilla 05 "Regularización". Se consignará el importe total de la regularización practicada en el período objeto de declaración al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en esta casilla será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que correspondan a aquéllas, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo.

Casilla 06 "Suma de retenciones e ingresos a cuenta y regularización, en su caso". Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a la suma de las casillas 03 y 05.

Casilla 07 "Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período". Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a declaraciones anteriores, por el mismo concepto, ejercicio y período, exclusivamente en caso de declaración complementaria.

Casilla 08 "Resultado a ingresar". Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a la resta de las casillas 06 y 07.

(4) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 08.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(5) Negativa

Marque con una X si la declaración es negativa.

(6) Complementaria

Marque con una X si la declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período. En este caso se consignará el número de justificante indicativo de la declaración anterior.

(7) Firma

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

La declaración podrá presentarse en cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá adherir las correspondientes etiquetas identificativas.

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.